



## BUENOS AIRES

### RESOLUCION 899/2005

### SECRETARIA DE POLITICA AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Residuos especiales. Condiciones y requisitos técnicos de almacenamiento.

Del 20/04/2005; Boletín Oficial 13/05/2005.

Visto: El expediente N° 2145-17840/04 por el cual se tramita regulación sobre las condiciones de almacenamiento de residuos especiales, complementaria de la Resolución 592/00; y

Considerando:

Que las condiciones generales para el almacenamiento de residuos especiales comprendidos en la [Ley 11720](#) y su Decreto Reglamentario N° [806/97](#) por parte de los establecimientos industriales generadores, han sido previstas en la Resolución N° 592/00. Que tal almacenamiento de residuos especiales se llevará a cabo bajo el control y las condiciones que la Autoridad de Aplicación determine;

Que como consecuencia de las acciones de fiscalización se ha verificado que numerosos establecimientos generadores como los específicamente dedicados al tratamiento y disposición final de los mencionados residuos, realizan un almacenamiento transitorio en condiciones irregulares en cuanto a los preceptos de la citada Resolución, con riesgos evidentes para la salud de los propios trabajadores, la población y el ambiente;

Que al momento de efectuarse las observaciones de cada caso, se ha hecho ostensible la dificultad de imputar determinadas transgresiones a los establecimientos tratadores de residuos especiales en tanto la Resolución N° 592/00 no los menciona en forma expresa;

Que en función de las atribuciones de la Secretaria de Política Ambiental se encuentra facultada para ejercer el control de la gestión integral de los residuos especiales y subsanar eventuales falencias de la regulación en la materia;

Que la Asesoría General de Gobierno se ha expedido a fojas 9 y la Dirección de Relaciones Institucionales a fs.10;

Que atento lo actuado y de conformidad con lo indicado por la dependencia legal, corresponde dictar el acto administrativo en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley 13.175;

Por ello, el Secretario de Política Ambiental resuelve

Artículo 1° - Hacer extensivo a todas las plantas de almacenamiento, plantas de tratamiento y plantas de disposición final de residuos especiales alcanzados por la [Ley 11720](#) y su Decreto Reglamentario [806/97](#), las previsiones de la Resolución 592/00 en sus Artículos 2° y 3° referente a las condiciones y requisitos técnicos de almacenamiento de los residuos especiales.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

Etcharrán.

